

**Número de Expediente:** TEECH/JDC/035/2015

**Nombre del Actor:** Román Aldrin Moreno Ramírez

**Autoridad Responsable:** Consejo Municipal del IEPC de Siltepec, Chiapas y/ del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de julio de dos mil quince.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el escrito de cuenta, signado por **Román Aldrin Moreno Ramírez**, quien se ostenta como candidato a la presidencia municipal de Siltepec, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática, registrado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual impugna: *“La omisión del Consejo Municipal del IEPC de Siltepec, Chiapas y/ del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; para llevar a cabo la sesión de computo en municipal ordenada en el capítulo III, artículo 304, 305 y demás relativos del Código de elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas”* (sic); para tal efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra en hoja anexa, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción IV, 426, fracción I, 440, 441, 476, 477, 479, párrafo segundo, 480 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos detallados en la razón del oficial de partes de este Tribunal; avóquese al conocimiento del presente asunto, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/035/2015**; con fundamento en el artículo 373 del Código Comicial Local, remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 468 del Código de la Materia y 16, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de este Tribunal.-----

-- - **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que hace valer el actor **Román Aldrin Moreno Ramírez**, quien se ostenta como candidato a presidente municipal de Siltepec, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte la conexidad con el diverso promovido por la actora Ana María Escobar González, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano TEECH/JDC/032/2015, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a las mismas autoridades como responsables; en aras de privilegiar la impartición de una justicia pronta y expedita y para evitar en su caso trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/032/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

- - - **Tercero.** Toda vez, que el medio de impugnación de cuenta fue recibido en este órgano jurisdiccional, y del análisis del escrito de demanda se advierte que el acto que por esta vía se combate no es propio de este Tribunal, y además la autoridad responsable no le ha dado el trámite previsto en los artículos 421 y 424 del Código Comicial del Estado; remítase de inmediato mediante oficio y por conducto del Actu/ario de este órgano colegiado copia del escrito precitado a la autoridad señalada como responsable; en consecuencia **se REQUIERE al Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por ser órgano desconcentrado del mismo**, con domicilio ampliamente conocido por este órgano jurisdiccional, para que por conducto de su Consejera Presidente o quien legalmente lo represente, realice lo siguiente: - - - **A)** Dada la urgencia del trámite del medio de impugnación de cuenta y toda vez que se encuentra desarrollándose el proceso electoral ordinario 2014-2015, y la jornada electoral ya fue celebrada, y se encuentra en la etapa de cómputos municipales y distritales, advirtiéndose la necesidad de resolver lo más pronto posible el presente juicio, por lo que, es urgente de resolver el presente medio de impugnación para evitar que la violación alegada se torne irreparable, a través del actu/ario de este Tribunal, **requiérase a la autoridad señalada como responsable para que rinda informe circunstanciado en términos en términos del artículo 424 del Código de la materia dentro del término de VEINTICUATRO HORAS a partir de la legal notificación del presente auto y haga llegar a este órgano de jurisdicción local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado.** - - - **B)** Haga del conocimiento público el juicio ciudadano incoado por **Román Aldrin Moreno Ramírez**, mediante cédula de notificación que fije en lugar público de sus oficinas, por el término de **DOCE HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de dicha autoridad, y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten.-----

- - - **Cuarto.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y toda vez que el presente asunto está vinculado al proceso electoral y por disposición del artículo 387 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa, todos los días y horas son hábiles, **SE APRECIBA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano Jurisdiccional se aplicará la medida de apremio contenida en el artículo 498,**

fracción III, del Código en cita, consistente en **CIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD** y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, con independencia de aquellas de carácter administrativas y penales en las que pueda incurrir.- - - **Quinto.** Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del Magistrado **Mauricio Gordillo Hernández**, para que proceda con forme a derecho corresponda.---  
- - - **Notifíquese a la autoridad responsable por oficio, por estrados al promovente y al público en general para su publicidad. Cúmplase.**-----  
- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----